



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

"Por la cual se Actualiza el Código de Ética y se crea el Comité de Ética junto con su Reglamento para la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA,
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la importancia que ha adquirido el código de la ética en los últimos años, no solamente en Colombia sino en todos los países del mundo, está basado en el comportamiento tanto personal como profesional de todos los Servidores públicos de las entidades del estado, enmarcados en unos principios y unos valores, los cuales permiten que la Entidad refleje ante toda una organización, los más elevados estándares de transparencia, eficiencia, eficacia, respeto por el compañero así como por toda una comunidad.

Que el decreto 3622 del 10 de octubre de 2005 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo", en su artículo 7º define dentro de las políticas de desarrollo administrativo la moralización y transparencia en la Administración Pública.

Que el propósito del fondo de la Gestión Ética, es configurar una cultura de la integridad en la Gestión Pública, que produzca confianza en la ciudadanía hacia las Entidades y los Servidores Públicos, al reconocer que éstos no solamente cumplen con la ley sino que, en sus prácticas es evidente un compromiso con la defensa y la construcción de lo público ya que sus servicios contribuyen con claridad a mejorar la calidad de vida de toda la población.

Que el presente Código Ética se constituye en un patrón de medida del actuar en el diario vivir de todo aquel que esté vinculado o se vincule en un futuro a la Alcaldía de Chaparral, con una nueva cultura y renovado sentido a la labor que adelantamos a favor del bienestar de la ciudadanía. Esta herramienta guía la cultura Organizacional del Municipio hacia ambientes de cooperación, solidaridad, colaboración, respeto y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Que el presente Código de Ética tiene el propósito de orientar la Gestión de los servidores públicos en todos los niveles de la Alcaldía de Chaparral, frente a los principios, valores y directrices institucionales, que regulan las relaciones laborales entre los servidores públicos y de éstos con los usuarios de los servicios que

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

presta, para el logro de la misión, visión y el desarrollo integral del Municipio, a través del proceso administrativo, con el único fin de garantizar el bienestar de los Chaparralunos, dentro de la transformación y exigencias de la globalización mundial.

Que de esta forma, la Alcaldía Municipal de Chaparral aporta a la construcción de la ética en el manejo de los bienes públicos, al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y orienta la permanente toma de decisiones de sus servidores públicos.

Que para el logro en el cumplimiento de lo establecido en este Código se han llevado a cabo programas de capacitación vivenciada con el personal de la institución, en donde se identificaron los siguientes valores: humildad, tolerancia, responsabilidad, Honestidad, equidad, dignidad, liderazgo integridad, trabajo en equipo, confidencialidad, respeto, armonía laboral, espíritu de superación, sentido de pertenencia, lealtad al Estado y a la Administración Municipal, los cuales, se definirán en el presente acto Legal.

Que en desarrollo de la implementación del modelo estándar de control interno MECI 1000:2005, se hace necesario crear el Comité de Ética de la Alcaldía como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Alcaldía generando su propio reglamento, acorde con la realidad organizacional.

Que para la selección **de los miembros del Equipo de Agentes de Cambio** se debe tener en cuenta que en cualquier proceso de cambio de la cultura organizacional, es fundamental que los promotores del cambio gocen de legitimidad y de reconocimiento sobre su idoneidad para la conducción del proceso por parte del conjunto de miembros de la organización; estas son condiciones indispensables para construir la confianza y credibilidad que harán posible llevar adelante el proyecto y obtener sus propósitos.

Que los reglamentos agilizan las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad en las funciones, responsabilidades y competencias a los comités internos que se establecen para la gestión de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chaparral Tolíma,

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ACTUALIZACION DEL CÓDIGO DE ETICA

MARCO LEGAL: Constitución Política e Colombia de 1991 en sus artículos 123-209 (Servidor Público Función Pública); Ley 80 de 1993 (Ley de contratación); Ley 87 de 1993 (ejercicio del Control Interno); Ley 734 de 2002 (Código único Disciplinario); Decreto 943 de 2014 (Actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI). Ley 872 de 2003 y su decreto reglamentario (Gestión de la Calidad)

ORIENTACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA:

Definición. Son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse los servidores públicos de la Alcaldía de Chaparral, con los diferentes grupos de interés para la puesta en marcha de los principios y valores.

GRUPOS DE INTERÉS.

Las Directrices del Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, tendrán interrelación con los siguientes grupos de interés:

1. Directivos.
2. Servidores Públicos.
3. Órganos de Control.
4. Comunidad en general.
5. Comunidades organizadas.
6. Etnias
7. Contratistas.
8. Gremios Económicos.
9. Medio Ambiente.

ARTÍCULO 1.- Actualizar el Código de Ética de la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, el cual estará conformado por los Principios, Valores, Directrices y Compromisos, que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa y además hace parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO 1.- **Ámbito de Aplicación.-** Los valores, principios, directrices, y compromisos descritos en este Código de Ética, serán cumplidos de manera

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal: 735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017 **(Enero 25)**

consciente y obligatoria por los empleados, contratistas y asesores, en razón de todas sus actuaciones.

ARTÍCULO 2.-Actualizar los Principios Corporativos para la Alcaldía Municipal de Chaparral así:

Principios Éticos: El ejercicio de este importante servicio público estará fundamentado en la confianza y credibilidad dada por los ciudadanos, los compañeros y otras instituciones. Los principios éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en los servidores públicos de la Alcaldía Municipal y sus dependencias, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

PRINCIPIOS ETICOS DE LA ALCALDÍA FRENTE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

- ❖ Apoyar a la Entidad en el cumplimiento de los fines del Estado a través del estricto cumplimiento de mis obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y contractual.
- ❖ Contribuir al cumplimiento de las leyes, decretos, normas y reglamentos.
- ❖ Buscar alianzas estratégicas con otras entidades de distinto orden; nacional, Departamental y Municipal, con el fin de ejercer acciones o políticas de beneficio comunitario, para el desarrollo de temas de región y desarrollo Regional, el Municipio de Chaparral fortalecerá sus vínculos vecinales mediante el intercambio continuo de información y solidaridad.

Frente a la Comunidad en General.

- ❖ Colaborar en la construcción participativa de una cultura ética.
- ❖ Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.
- ❖ Los recursos públicos son invertidos con transparencia y equidad, orientados hacia la prestación de los servicios públicos de alta calidad y mejoramiento de bienestar a la comunidad.
- ❖ La atención a los ciudadanos se hace en términos respetuosos y oportunos, garantizando que la información suministrada al público sobre los servicios ofrecidos y sobre la misma entidad sea veraz y pertinente.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

- ❖ La Alcaldía Municipal de Chaparral, implementa acciones y procesos eficientes que mejoran la recepción y respuesta imparcial a las demandas y sugerencias de la comunidad.

Frente a los Servidores Públicos.

- ❖ Respetar la dignidad humana y los derechos inalienables de los subordinados y colaboradores.
- ❖ Remunerarlos con justicia y cumplir estrictamente con el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales, de salud, seguridad social y pensiones.
- ❖ Promover su desarrollo integral, capacitación y bienestar.
- ❖ Propiciar su promoción con base en méritos de trabajo.
- ❖ Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.

Frente a Los Proveedores y Contratistas.

- ❖ Cumplir cabalmente con las obligaciones legales y contractuales.
- ❖ El cumplimiento y calidad de los servicios serán garantizados al establecer las relaciones contractuales solo con entidades, personas naturales y jurídicas que presenten en su estructura principios y políticas integrales.
- ❖ Se fomentará el control ciudadano en los procesos de contratación como garantía de transparencia y objetividad.

Frente al Medio Ambiente.

- ❖ Utilizar dentro de las posibilidades técnicas y de mercado, tecnologías limpias que garanticen la conservación del ecosistema y por tanto, abstenerme de utilizar indebidamente productos, procesos y tecnologías que de manera comprobada lesionen el medio ambiente.
- ❖ Adoptar mecanismos empresariales para el desarrollo humano sostenible.
- ❖ Fomentar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017 **(Enero 25)**

Frente a los Órganos de Control.

- ❖ La Alcaldía Municipal de Chaparral, cumple con las responsabilidades frente a los órganos de control político (Concejo Municipal), control fiscal (Contraloría General de la República y Contraloría Departamental del Tolima), Control Disciplinario (Personería Municipal, Procuraduría Provincial de Chaparral y Procuraduría General de la Nación) y Control Administrativo (Oficina de Control Interno), en cuanto al suministro oportuno, veraz y suficiente de la información que los órganos competentes requieran para cumplir sus funciones..

El servidor público de la Alcaldía de Chaparral actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto.

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procesos administrativos, se respeten los derechos de todos.

2. Probidad.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o para tercera persona.

3. Eficiencia.

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad.

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender por una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad.

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuyentes al esclarecimiento de los hechos.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017 **(Enero 25)**

6. Justicia y Equidad.

Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con la Alcaldía, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en General.

7. Neutralidad.

El Servidor público Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

8. Transparencia.

El servidor público debe ejecutar los actos de servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

9. Discreción.

El servidor Público, debe guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.



VALORES ETICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL

Los Servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chaparral deben acatar y aplicar los valores éticos que se indican a continuación.

INSTITUCIONALES.

Equidad:

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

El Alcalde y todos sus Servidores Públicos aplican la justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos.

Liderazgo:

Es la cualidad que posee una persona o un grupo de personas, con capacidad, conocimientos y experiencia para dirigir a los demás

Confidencialidad:

El Servidor Público de la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias deberán guardar la debida reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Integridad:

El Servidor Público de la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias, en desarrollo de sus funciones obrará con honradez, rectitud, dignidad y decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral.

Trabajo en Equipo:

El Servidor Público de la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias, se comprometen a promover un ambiente de trabajo en equipo, con valor agregado, en un clima laboral que permita el logro de los objetivos propuestos.

Sentido de Pertenencia:

El Alcalde, su equipo directivo y demás servidores públicos al servicio de la Alcaldía y sus dependencias, adelantarán su gestión con un alto compromiso hacia la Entidad y la sociedad en general, defendiendo la Institucionalidad y la democracia.

Armonía Laboral:

El Servidor Público de la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias propenderán por un clima de armonía laboral, actuando con respeto y tolerancia en sus relaciones laborales con sus superiores, subalternos y compañeros.

Tolerancia; El Alcalde, su Equipo Directivo y demás Servidores Públicos al servicio de la Alcaldía y sus dependencias, tendrán la Capacidad de escuchar, observar y respetar las acciones y diferencias de los demás para poder interrelacionarse en forma armónica con su equipo de trabajo y con la comunidad.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

VALORES INDIVIDUALES

HONESTIDAD:

La Honestidad es la conciencia clara ante mí y ante los demás. Honestidad es el reconocimiento de lo que está bien y es apropiado para nuestro propio papel, conducta y relaciones; por ello el Alcalde, su equipo directivo y demás servidores públicos al servicio de la Alcaldía y sus dependencias tendrán en su accionar este valor ético.

CONDUCTAS ASOCIADAS

- ❖ Ser consecuente en lo que pienso, digo y hago. Actúo conforme a la verdad.
- ❖ Cumpliendo lo establecido en las relaciones contractuales a favor del estado, pero sin ir en detrimento del contratista.
- ❖ Haciendo una asignación transparente e imparcial de los recursos materiales y financieros, bajo los principios de racionalidad y ahorro.
- ❖ No me apropio de los elementos de la oficina, los utilizo solo para el trabajo y no para asuntos personales.
- ❖ Pido únicamente lo que necesito para trabajar.

RESPECTO:

Es establecer hasta donde llegan las posibilidades de hacer o no hacer, y donde comienzan las posibilidades de los demás. El respeto es la base de toda convivencia en la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias. Las Leyes y reglamentos establecen las reglas básicas de lo que debemos respetar; por ello, el Alcalde, su equipo directivo y demás servidores públicos al servicio de la Alcaldía y sus dependencias, respetarán la dignidad de la persona humana y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerante para toda la comunidad.

CONDUCTAS ASOCIADAS

- ❖ Velar por un trato equitativo a la comunidad en general, sin interesar su estrato socio económico, condición física, raza, credo, etc.
- ❖ Cumplir y hacer cumplir las leyes.
- ❖ Coordinar acciones de conservación del medio ambiente.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal: 735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

- ❖ Escucho a mis compañeros y si no estoy de acuerdo controvierto con razones y buenas palabras.
- ❖ Atender de manera cordial el cliente interno como el externo, sin interesas rus condiciones.

RESPONSABILIDAD:

El Alcalde, su equipo directivo y demás servidores públicos al servicio de la Alcaldía y sus dependencias, se comprometen en el manejo eficiente de sus recursos (financieros, tecnológicos, físicos, humanos), y asumir las tareas asignadas con calidad y oportunidad para el cumplimiento de los objetivos y compromisos institucionales.

CONDUCTAS ASOCIADAS

- ❖ Reconocer y hacerse cargo de las consecuencias derivadas de las actuaciones.
- ❖ Contribuir con el mejoramiento de la gestión institucional.
- ❖ Autocontrol y autogestión en el desempeño laboral.

LEALTAD:

El cumplimiento de las normas aquí establecidas exige que los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias, comprometan en forma absoluta su fidelidad con ella y eviten siempre cualquier conducta que pueda perjudicar los intereses institucionales.

CONDUCTAS ASOCIADAS

- ❖ Rechazar presiones de superiores jerárquicos, contratantes o cualquier persona que deseen obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- ❖ Todos los servidores públicos deberán mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad de sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

DESEO DE SUPERACION:

El Servidor Público de la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias, debe promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario institucional procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos y experiencia.

CONDUCTAS ASOCIADAS.

Los servidores públicos del municipio son consientes

Que el deseo de superación es la fuerza impulsora que nos llevará a progresar y avanzar, a mejorar las condiciones o situación actual en función del cumplimiento de metas establecidas en la institución.

Los servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Chaparral, estarán actualizados en todo lo referente a sus actividades, asistiendo puntualmente a las diferentes convocatorias de capacitación, revisando periódicamente los portales Web de las entidades públicas.

HUMILDAD: es la virtud que consiste en conocer las propias limitaciones y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento. Podría decirse que la **humildad** es la ausencia de la soberbia.

Los Servidores públicos y las demás personas, Con frecuencia pensamos que la palabra “**humildad**” se refiere a la pobreza en que viven algunas personas. Esto es un error. La humildad es un valor que puede extenderse a todas aquellos hombres y mujeres dispuestos a reconocer que, aunque tienen una dignidad y un valor que nadie puede quitarles, y tal vez algunas cualidades propias (como la belleza, la inteligencia o determinada habilidad), no se encuentran por encima de los demás.

Una persona humilde se reconoce como un integrante más de la humanidad al mismo nivel que cualquiera de sus semejantes, sin discriminar a ninguna de ellas. En vez de usar sus talentos propios para ponerse *por encima* de los otros, los emplea para ponerse *al servicio* de los demás y construir una auténtica comunidad humana en la que no tienen cabida el orgullo, la presunción o el desprecio por quienes se encuentran en desventaja.

Así lo quiere lograr la Administración Municipal de Chaparral.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

“A respetar entonces estos valores, apreciados servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Chaparral.”

IMPEDIMENTOS ETICOS

GENERALIDADES: Sin perjuicio de las prohibiciones estipuladas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y reglamentos, rigen para todos los servidores de la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias, los impedimentos de orden ético y moral con tenidos en este capítulo.

EN EL EJERCICIO DEL CARGO:

- ❖ Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal, que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier persona.
- ❖ Usar a título oficial, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la oficina para asuntos de carácter personal o privado.
- ❖ Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la Entidad a la que se sirve.

EN RELACION CON TERCEROS CONTRATANTES Y USUARIOS:

- ❖ Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén estas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
- ❖ Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos ue celebre u otorgue la institución.

DURANTE LA JORNADA LABORAL:

Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales y otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros con conductas o acciones indebidas o inoportunas.

Participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo.

SOBRE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Es un derecho y un deber de los ciudadanos requerir cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chaparral y sus dependencias, a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional. La ciudadanía tiene la plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras, las siguientes acciones:

DEL DERECHO DE PETICION:

Conforme al derecho de petición, prescrito en la ley, todo reclamo, solicitud, o pedido que realice un ciudadano a una autoridad pública, deberá ser resuelto dentro de los términos establecidos por la ley.

DE LA ACCIÓN CIUDADANA:

El ciudadano tiene la atribución de formular ante la Administración Municipal, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la Administración y Modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión Institucional y solidaridad social entre otros.

DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Todo ciudadano legalmente capaz y en ejercicio de la acción ciudadana, tiene el derecho y el deber cívico de denunciar las ilegalidades, infracciones, irregularidades e incorrecciones que a su juicio considere que han sido cometidas por las autoridades institucionales y servidores en el

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

desempeño de sus funciones, así como las insuficiencias del servicio o el perjuicio que le causare como tal.

DE LA DIVULGACION INSTITUCIONAL Y FORMACION DE VALORES.

DIVULGACIÓN:

Además de los principios que conformaron el código de Ética, le corresponde al Alcalde Municipal, los Secretarios de despacho y demás servidores públicos, divulgar y promover entre los empleados, los principios éticos que debe tener todo funcionario que labore en esta Institución.

Para lograr este objetivo, realizará periódicamente actividades como seminarios, talleres, charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que le sea posible par el mejoramiento de la calidad de los valores en la Administración Municipal, además de asesorar a los funcionarios de la Alcaldía en lo relativo a la aplicación de este código, atendiendo y resolviendo las consultas que los funcionarios manifiesten por escrito.

El presente código rige a partir de su expedición.

CAPÍTULO II

CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA

ARTÍCULO 2.- Crear el Comité de Ética de la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética, dirigido hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Ética estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes:

El Alcalde
Secretario de Planeación
Secretario de Hacienda
Secretario de Gobierno

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Alcalde o su delegado, será el Coordinador del Comité de Ética.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El secretario de gobierno o su delegado, será el Secretario del Comité de Ética.

PARÁGRAFO TERCERO.- Podrán ser invitados sin derecho a voto, los funcionarios de otras dependencias que tengan interacción con el Comité de Ética.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4.- Son funciones del Comité de Ética las siguientes:

- a) Definir las políticas del Programa de Gestión Ética.
- b) Elaborar estrategias para dinamizar la Gestión Ética en la entidad.
- c) Coordinar las actividades del Equipo de Agentes de Cambio para implementar la gestión ética en la entidad.
- d) Promover, junto con el Equipo de Agentes de Cambio, la conformación de los grupos de promotores de prácticas éticas en las diversas dependencias de la entidad.
- e) Hacer seguimiento y evaluar los resultados del proceso de implementación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
- f) Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética, ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad.
- g) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde Municipal de Chaparral Tolima, previo análisis y visto bueno del Comité de Ética.

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Coordinador (a) del Comité de Ética:

- a) Presidir las sesiones del Comité de Ética.
- c) Velar y Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión y limitar el uso de la palabra.
- d) Velar por el debido levantamiento y transcripción de las actas del Comité de Ética.
- e) Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Comité de Ética, teniendo en cuenta la coherencia y cumplimiento de lo pactado en las actas levantadas previamente por el Comité, dichas actas serán entregadas a los implicados en reunión privada con la persona, a quien se le leerán las observaciones y con quien se trazará un plan de mejoramiento elaborado de común acuerdo.
- f) Coordinar el diseño y ejecución de planes de acción para la gestión ética.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

- g) Hacer seguimiento a los planes de acción, dicho seguimiento contemplara la revisión de los compromisos adquiridos cada tres meses durante el año. En el caso de que las faltas sean reiteradas, se dará a conocer de manera inmediata al Comité en pleno y se dará paso a las sanciones disciplinarias contempladas por la entidad.
- h) Identificar promotores de prácticas éticas en las distintas dependencias
- i) Promover la realización de acciones formativas y comunicativas en torno a las prácticas éticas en las diferentes dependencias
- j) Coordinar los procesos de evaluación de la gestión ética.
- k) Coordinar las actividades del equipo de Agentes de Cambio.
- l) Promover, junto con el equipo de Agentes de Cambio, la conformación de los grupos de Promotores de Prácticas Éticas, en las diversas dependencias de la entidad.
- m) Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras entidades).
- n) Convocar y presidir las reuniones del equipo de Agentes de Cambio.

ARTÍCULO 6.- Son funciones del Secretario (a) del Comité de Ética:

- a) Canalizar las observaciones y cuestionamientos que hagan los funcionarios de la entidad en cuanto a la coherencia y cumplimiento de las normas establecidas en el Código de ética. Dichas solicitudes deberán ser consignadas y valoradas respetando los parámetros del proceso y la discreción que amerita el mismo.
- b) Citar a sesión a los miembros del Comité.
- c) Elaborar y presentar el orden del día y preparar la documentación necesaria para el efecto.
- d) Elaborar y suscribir las actas del Comité.

CAPÍTULO IV SESIONES, QUÓRUM Y DELIBERACIÓN

ARTÍCULO 7.- Sesiones Ordinarias: El Comité de Ética sesionará ordinariamente cada tres meses y convocará a sus integrantes con la debida anticipación.

ARTÍCULO 8.- Sesiones Extraordinarias: El secretario del Comité de Ética convocará por escrito y con una antelación no inferior a tres (3) días, a sesiones extraordinarias a petición de uno o varios de sus miembros, cuando se presenten situaciones que por su importancia, ameriten ser tratadas de forma inmediata.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

ARTÍCULO 9.- La convocatoria deberá contener día, hora y lugar en el cual se llevará a cabo la sesión, indicando el orden del día propuesto y el acta correspondiente a la última sesión.

ARTÍCULO 10.- Quórum deliberatorio y decisorio. Se constituye quórum para sesionar y deliberar cuando esté presente el cincuenta (50%) o más de los miembros del Comité de Ética y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

PARÁGRAFO.- La asistencia a los comités será de carácter obligatorio y no podrá delegarse. En caso de inasistencia, ésta se deberá justificar previamente ante el despacho.

ARTÍCULO 11.- El orden del día está constituido por la relación de los asuntos que van a ser sometidos a consideración del Comité de Ética.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones del Comité de Ética, se desarrollarán de la siguiente manera:

- a) Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia en el acta de las modificaciones a que haya lugar.
- b) Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité de Ética deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al secretario quien dejará la correspondiente constancia en el acta.
- c) Antes de culminar la respectiva sesión, el secretario presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el Comité.
- d) Durante la sesión y cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Comité, se procederá a verificar el quórum. En caso de no conformarse el quórum para sesionar, el Coordinador levantará la sesión y dejará constancia de esta circunstancia, en el acta.

ARTÍCULO 13.- De las sesiones del Comité de Ética se levantará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Determinación del lugar, fecha, hora de iniciación y finalización de la sesión.
- b) Orden del día.
- c) Verificación de quórum.
- d) Relación de los asistentes.
- e) Resumen de los asuntos y procesos estudiados por el Comité.
- f) Resumen de las decisiones adoptadas.
- g) Relación de las constancias que se hubieren presentado.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

PARÁGRAFO.- Cuando no se trate alguno de los puntos del orden del día o se pongan a consideración del Comité, asuntos distintos a los inicialmente propuestos por el secretario, se dejará constancia, en la respectiva acta.

ARTÍCULO 14.- Son derechos de los miembros del Comité de Ética:

- a) Participar en las deliberaciones del Comité y votar en relación con las recomendaciones que sean puestas a su consideración.
- b) Fiscalizar la gestión administrativa, desde el punto de vista ético.
- c) Examinar y conocer los documentos pertinentes al comité, así como solicitar informes a cualquier funcionario de la Entidad, cuando sea necesario.
- d) Participar en las actividades de sensibilización en relación con la Ética.
- e) Los demás que le atribuyan la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 15.- Son deberes de los miembros del Comité de Ética:

- a) Observar conducta intachable en su vida personal y laboral.
- b) Conocer y cumplir el reglamento y demás disposiciones legales.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones de Comité
- d) Firmar los controles de asistencias a los diferentes comités programados
- e) Desempeñar con lealtad y dedicación los roles para los cuales hayan sido elegidos o nombrados dentro del Comité.
- f) Cumplir cabalmente con las funciones asignadas.
- g) Las demás que le señalen las normas o reglamentos.

CAPÍTULO VI EL EQUIPO DE AGENTES DE CAMBIO

ARTÍCULO 16.- EL EQUIPO DE AGENTES DE CAMBIO. Este equipo estará conformado por servidores públicos representativos de cada proceso de la entidad, quienes deberán recibir capacitación y entrenamiento en el conocimiento y apropiación del "Proceso de Gestión Ética para Entidades del Estado" y asistencia técnica para su implementación.

El Equipo de Agentes de Cambio será constituido de manera oficial por el despacho, mediante acto administrativo y su conformación será informada de manera amplia a todos los miembros de la organización, a través de un medio institucional que llegue a todas los proceso de la Alcaldía.

ARTÍCULO 17.- EL PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE AGENTES DE CAMBIO. En la selección deberán tenerse en cuenta, características personales y profesionales.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

Los perfiles personales hacen referencia al nivel de reconocimiento del servidor en términos de su probidad, honestidad y transparencia, y sus capacidades para movilizar a otras personas, liderar equipos y desarrollar buenos procesos comunicativos con el conjunto de servidores de la entidad.

Las características profesionales hacen referencia a condiciones que hayan desarrollado los candidatos en su vida profesional y laboral, de acuerdo a algunas actividades de formación o profesionales con estudios e intereses cercanos a los temas de cultura organizacional, ética, servicio público y otros afines a la Gestión Ética.

Los requisitos básicos son:

- a) Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- b) Capacidad organizativa y ejecutiva.
- c) Capacidad comunicativa oral y escrita.
- d) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- e) Formación o habilidad pedagógica.
- f) Facilidad para relacionarse.
- g) Creatividad.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DEL EQUIPO DE AGENTES DE CAMBIO. El Equipo de Agentes de Cambio tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Comité de Ética en la elaboración del diagnóstico ético, los compromisos éticos, las estrategias pedagógica y comunicativa y el plan de mejoramiento.
- b) Participar activamente en la planeación de las estrategias para la Gestión Ética.
- c) Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- d) Promover la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la entidad.
- e) Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- f) Proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

ARTÍCULO 19.- DEBERES DEL EQUIPO DE AGENTES DE CAMBIO. Los servidores públicos que conformen el Equipo de Agentes de Cambio deberán: 1. Actuar coordinadamente y en colaboración constante y 2. Ser corresponsables del logro del objetivo general. Los deberes señalados implican que el trabajo sea asumido con distribución de tareas individuales y con colaboración mutua para su

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

ejecución; así mismo, con apoyos recíprocos para que cada integrante no se limite al cumplimiento de la tarea individual, sino que vele e intervenga cuando sea necesario para garantizar que se obtenga el objetivo general buscado.

ARTÍCULO 20.- REGLAS BÁSICAS DE TRABAJO. Deben aportar al logro de un efectivo trabajo en equipo:

- a) Entender que es un equipo y que por lo tanto los resultados finales le competen a todos los integrantes.
- b) Asumir de una manera armoniosa la asignación de responsabilidades entre los miembros del equipo y suplir las falencias que se presenten.
- c) Relacionarse con los demás reconociendo sus capacidades y competencias.
- d) Acudir al diálogo ante diferencias que afectan el desempeño y buscar soluciones en equipo.
- e) Escuchar los puntos de vista e ideas de los demás y tenerlos en cuenta para retroalimentar los diferentes procesos del trabajo.
- f) Expresar ideas en tono mesurado y sin la intención de agredir a los interlocutores.
- g) Reconocer la diversidad y el derecho de los otros a opinar diferente.
- h) Trabajar de manera autónoma para cumplir con ello con los compromisos asumidos.
- i) Actuar con responsabilidad, eficiencia y alta calidad profesional, de modo que se genere confianza sobre sus competencias dentro de la entidad.
- j) Velar porque se cumpla fielmente la programación de las actividades bajo su responsabilidad.
- k) Mantener informados a los jefes y compañeros de equipo en forma veraz y oportuna sobre su gestión en el cumplimiento de las tareas y compromisos adquiridos.
- l) Actuar consecuentemente con su rol de agente de cambio.

CAPÍTULO VII

LOS GRUPOS PROMOTORES DE PRÁCTICAS ÉTICAS

ARTÍCULO 21.- LOS GRUPOS PROMOTORES DE PRÁCTICAS ÉTICAS. Son los grupos de trabajo que apoyan activamente al Agente de Cambio o Agentes designados hacia el interior de las diferentes procesos de la Alcaldía, los cuales tienen como responsabilidad de promover e incentivar como entes multiplicadores, la ejecución permanente de prácticas éticas.

Un Promotor de la gestión ética es el servidor público encargado de motivar a otros en torno al objetivo de configurar un cambio ético en la cultura organizacional de la entidad a través de una mascota movable.

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017

(Enero 25)

ARTÍCULO 22.- CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS PROMOTORES DE PRÁCTICAS ÉTICAS. Los Grupos Promotores de Prácticas Éticas estarán integrados por:

Comisaria de Familia
Director de Cultura
Profesional de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS PROMOTORES DE PRÁCTICAS ÉTICAS.

Los Grupos Promotores de Prácticas Éticas tendrán las siguientes funciones:

- a) Apoyar las iniciativas definidas por el Comité de Ética e impulsadas por el Equipo de Agentes de Cambio, mediante su participación en las acciones de promoción, divulgación y veeduría en sus respectivas áreas organizacionales.
- b) Apoyar en la proposición de iniciativas que coadyuven a consolidar un entorno ético en la entidad.
- c) Compartir elementos y experiencias que permitan la sensibilización de todas las personas de la organización en los temas que atañen al desarrollo de la Gestión Ética en la entidad.
- d) Compartir los resultados del Diagnóstico Ético de la entidad, realizar reflexiones de los mismos y plantear acciones de mejoramiento para la organización.
- e) Participar en la construcción del Referente Ético de la entidad y apropiarlo en acciones concretas de la cotidianidad institucional.
- f) Apoyar la ejecución colectiva del Plan de Mejoramiento de la entidad, en función de los resultados del diagnóstico, generando acciones formativas y comunicativas.
- g) Verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Gestión Ética en su área organizacional.

ARTÍCULO 24: **El día de los valores.** Establecer el DIEZ (10) de Octubre de cada año para la celebración del “DÍA DE LOS VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL

ARTÍCULO 25: **Un valor por Secretaría.** Mensualmente, cada Secretaría bajo la coordinación del Grupo de Recursos Humanos, adelantará una campaña alusiva a uno de los valores establecidos en el presente Código de Ética.

ARTICULO 26: **obligatoriedad.** Los valores consignados y descritos en el presente Código de Ética, son de obligatoria aplicación para todos los servidores públicos de la ALCALDÍA DE CHAPARRAL. Su incumplimiento, inobservancia o

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 - 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017 (Enero 25)

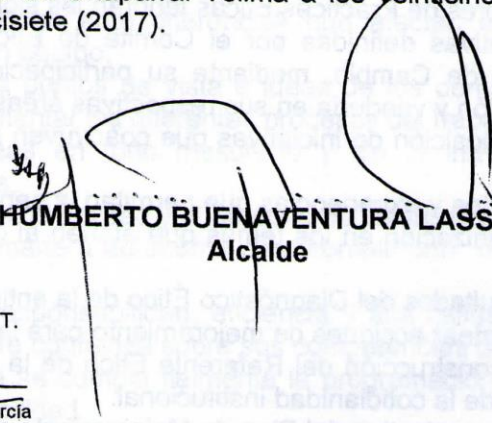
permisividad derivarán en sanciones disciplinarias, como falta grave sancionable conforme a la Ley.

CAPÍTULO VIII **VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

ARTÍCULO 24.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima a los veinticinco 25 días del mes de el enero de dos mil diecisiete (2017).


HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde

Reviso: Maria Norvi Portela T.
Asesora Externa


Proyecto Luz Aleyda Gaitán García

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-
tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia





MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

RESOLUCION N° 077 DE 2017
(Enero 25)

Cr 9 9-02; Conmutador: (57) 82460290 / Telefax:
(57) 82461309; Código postal:735560
www.chaparral-tolima.gov.co-alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - Twitter: @chaparralcaldia

